

#H201000

Valhalla

Arx de les libanes

Maria Elena Beltran de
Molina

cuad. 3

Incidente Desembargo

COLOMBIA
PERSONAL
DADANIA
8
NA

No sirve como documento
de identidad



NOMBRE:

Delphinium Elatum Nutt.

El Ministro Clavero y el Sr. de
de Bayona han congre- -SA
tamente con el Sr. de Bayona

30 NOV 7010

JUDGE ENRIQUE CONTRA JOMC
DELACRUZ, MONTAÑANA Y SU...

51.

15-JUL-1932

BOGOTA D.C.
ICUNDINAMARCA.

0.030 489

1.54

Q.

F

PENGJIAN

• • •

 $\cdot 1 x$

27-SEP-1983 BCGOTA D.C.

1100-2 JOURNAL OF THEORETICAL PHYSICS

[illegible]

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

2

JHON FREDY LONDOÑO

ABOGADO

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Asunto **PODER**

Otorgante **MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA**

Proceso **EJECUTIVO**

Radicación **2010-33341 - 2010-00252**

Yo, **MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA** identificada con cédula de Ciudadanía Nro.20.304.208 Expedida en Bogotá D.C, residente en la misma ciudad en el barrio Rincón Suba, en la Carrera 93c Nro.129b-49 me dirijo respetuosamente ante su señoría en mi condición de demandada en el proceso de la referencia con el fin de manifestarle que a través de este escrito le otorgo PODER especial. Amplio suficiente al **Dr. JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA, Abogado** titulado e inscrito identificado con c.c. Nro. 16.713.974 de Cali (V). Con tarjeta profesional Nro. 66.709 Del C.S.J. para que en mi nombre y representación Inicie y lleve hasta su culminación los trámites pertinentes a la contestación de la demanda ejecutiva impetrada en mi contra por la señora ANA DE JESUS OCAMPO TABARES

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, delegar, solicitar medidas de aseguramiento, presentar y rebatir pruebas, solicitar levantamiento de medidas previas, formular denuncia penal en contra de mi demandante y en fin hacer todo lo que yo hiciere en defensa de mis legítimos derechos e intereses

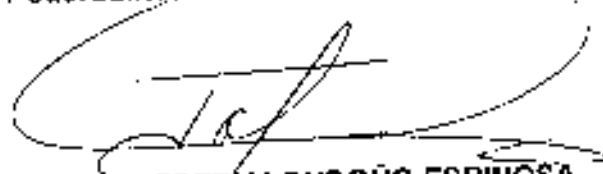
Ruego a usted reconocerle personería para actuar al Dr. Londoño Espinosa dentro de los términos del presente mandato Judicial de conformidad con el Artículo 70 del C.P.C

De Usted Sr Juez me suscribo cordialmente

Maria Elena Beltrán de Medina
MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA

C.C Nro.20.304.208 Expedida en Bogotá

Poderdante


Dr. JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA.

C.C. Nro. 15 713 974 de Cali (V).

T.P Nro.66.709 del C.S.J

Acepto el poder conferido



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-617861

Página: 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2010 a las 02:47:01 p.m.
No tiene validez sin la firma de registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA VEREDAS:BOGOTA
FECHA APERTURA: 18-06-1981 RADICACION: CH19/1308 CON DOCUMENTO DE: 24-01-1994 COD CATASTRAL: AA401296214
ESTADO DE FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N 29 DE LA MANZANA "B" DEL SUBLOTEO DE LA FINCA EL VERGUELO EN ZONA DE SUBA CON CABIDA DE 17.36 M2 Y LINDA NORTE: EN 24.47 METROS CON EL LOTE N 30 DE LA MISMA MANZANA B Y PLANO DE SUBLOTEO DE LA MISMA VENDEDORA; SUR: EN EXTENSION DE 24.48 METROS CON EL LOTE N 28 DE LA MISMA MANZANA Y PLANO DE SUBLOTEO PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; OCCIDENTE EN EXTENSION DE 7.60 METROS CON EL LOTE N 2 DE LA MISMA MANZANA "B" Y PLANO DE SUBLOTEO PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; Y POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 7.60 METROS DE FRENTE CON LA CARRETERA "A" DEL PLANO DE SUBLOTEO DE LA FINCA EL VERGUELO.

COMPLEMENTACION:

QUE MARIA OCTAVIA NIÑO MOSCOSO ADQUIRIÓ UNO CON MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SANTIAGO GUERRERO GARCON PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA N.º 7075 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.97 SINDOTARIA SA DE BOGOTA ESTE HUSO POR ADJUDICACION DEL GENERAL EUGENIO URDANETA PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA N.º 92 DEL 16 DE MARZO DE 1.967 NOTARIA SA DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION: LOTE 29 MANZANA "B"
- 2) KR 910 1290 49 DICHACION CATASTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-07-1969 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 3060 del 24-06-1969 NOTARIA SA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NIÑO MOSCOSO MARIA OCTAVIA

A: MEDINA LUIS ALFONSO

X

A: BELTRAN DE MEDINA MARIA ELENA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-01-1998 Radicacion: 1998 2760

Doc: OFICIO 6021 del 16-01-1998 JUZG 33 C MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBAHO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COOPERATIVA DE TENA: CO LTDA. "CREDITO VALCO"

A: MEDINA LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-04-2010 Radicacion: 2010 32341

Doc: OFICIO 1124 del 16-04-2010 JUZGADO 39 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0400 EMBAHO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAFAYETTE OCAMPO ANA DE JESUS

A: BELTRAN DE MEDINA MARIA ELENA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-617861

Página: 2

Impreso el 16 de Noviembre de 2010 a las 02:47:01 p.m.
No tiene valor sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Aviso en Nro. 0 Nro. corrección: Radicación: C2009 4657 fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA D.A.F.C.D., SEGUN RES. NO. 0060 DE 24.07.2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5095 DE 14-05-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.P.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA108 Impreso por: CAJBA108

TURNO: 2010-606546

FECHA: 16-11-2010

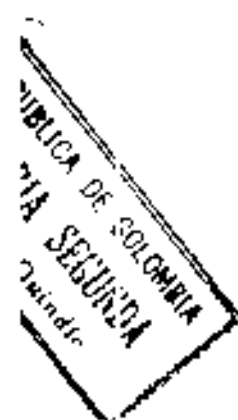
La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

**CONTRATO DE COMPRAVENTA TIENDA DE ROPA INFANTIL
BABY'S SAPITOS**

10 252

Entre nosotros **ANA DE JESÚS TABARES OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.188.309 de Tuluá, quien en adelante se denominará **LA PROMITENTE VENDEDORA** y la señora **LINA MARCELA MEDINA MEDÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.884.259 de Armenia, y el señor **JORGE ENRIQUE MEDINA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.369.174 de Bogotá, quienes en adelante se denominarán **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Armenia, aptos para contratar y obligarse por el contenido del presente documento que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La señora, **ANA DE JESÚS TABARES OCAMPO**, transfiere a título de venta el derecho de dominio, posesión y propiedad que tiene sobre la **TIENDA DE ROPA INFANTIL BABY'S SAPITOS**, en lo que es mercancía, muebles, enseres y Good Will de dicho establecimiento comercial más no en lo que es bien inmueble, y **EL PROMITENTE COMPRADOR** acepta la transferencia. **SEGUNDA:** El precio de dicho negocio es de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE, pagaderos de la siguiente forma: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) el día 15 de noviembre de 2009; QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) el día 15 de Diciembre de 2009; QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) el día 15 de Enero de 2010 y los TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) restantes es el equivalente de mercancía en consignación que **EL PROMITENTE COMPRADOR** debe pagar en el transcurso de seis (6) meses a partir de esta fecha y en ningún caso se acepta devolución de la mercancía o parte de ella o será garantizada por letras de cambio firmadas con cedente. **TERCERA:** **LOS PROMITENTES COMPRADORES** se comprometen a legalizar el contrato de arrendamiento de Local Comercial donde funciona la Tienda de Ropa en cuestión y pagarán la renta a partir de la fecha de entrega. **CUARTA:** **LA PROMITENTE VENDEDORA** se compromete a legalizar ante la Cámara de Comercio el traspaso de propiedad y a pagar a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, servicios públicos, arrendamiento, empleados, etc., hasta la fecha de este contrato. **QUINTA:** a entrega de este documento de Comercio se hará una vez firmada las Letras de Cambio que garantizan con su fiador las cuotas de pago que se estipulan en la cláusula segunda de este contrato. **SEXTA:** **LOS COMPRADORES**, manifiesta haber recibido a satisfacción de este establecimiento comercial con todos los muebles y enseres, maquinaria y todo lo relacionado en esta compra venta hoy 16 de Octubre de 2009. **SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO:** Será así como para la cancelación de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.



10-252
(\$5.000.000), pagaderos por la parte que incumpliere cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato a la parte afectada.

Estando las partes de acuerdo con cada una de las cláusulas contenidas en este contrato de compraventa, se firmó en Armenia (Q), a los diez y seis días del mes de Octubre de año Dos Mil Nueve (16-10-2009).

LA PROMITENTE VENDEDORA

Ana Tabares

ANA DE JESÚS TABARES OCAMPO
C.C. 31.188.309 de Tulúa

LA PROMITENTE COMPRADORA

Lina Medina

LINA MARCELA MEDINA MEJIA
C.C. 1.094.584.259 de Armenia

EL PROMITENTE COMPRADOR

Jorge Enrique Medina B.

JORGE ENRIQUE MEDINA B.
C.C. 19.359.174 de Bogotá

TESTIGOS

16377 C.C. Tulua

16377 C.C. Tulua

EL SUBSCRIBENTE, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA, C. R. Y E. S. T. A. M. O. N. I. O. QUE LA FUELA PACTAR QUE ANTECEDENTE FUE IMPRESA POR

Mr. J. Tabares Ocampo

A SOLICITUD DEL MISMO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 REPUBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA QUINDO
 ANTE MI EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDO
Mr. J. Tabares Ocampo
Ben. J. Garcia Medina
 1094 694727
 Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EN LO ASISTENCIALMENTE

J. Tabares
Lina Medina



EL SUBSCRIBENTE, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA, C. R. Y E. S. T. A. M. O. N. I. O. QUE LA FUELA PACTAR QUE ANTECEDENTE FUE IMPRESA POR

Lina M. Medina

A SOLICITUD DEL MISMO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 REPUBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA QUINDO
 ANTE MI EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDO
 CON FIANCADO *Guillermo Medina Beltrán*
 C. R. Y E. S. T. A. M. O. N. I. O. QUE LA FUELA PACTAR QUE ANTECEDENTE FUE IMPRESA POR
 14369124
 Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EN LO ASISTENCIALMENTE

Guillermo Medina Beltrán



EL SUBSCRIBENTE, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA, C. R. Y E. S. T. A. M. O. N. I. O. QUE LA FUELA PACTAR QUE ANTECEDENTE FUE IMPRESA POR

Guillermo Medina Beltrán

A SOLICITUD DEL MISMO

10-252
Dr. JHON FREDY LONDOÑO

ABOGADO

Doctor

RAFAEL ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto **INCIDENTE DE DESEMBARGO POR DE FRAUDE EN TITULO VALOR**
Demandada **MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA**
Proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES**
Radicación **2010-00252**

JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA, Abogado titulado e inscrito identificado con c.c Nro. 16.713.974 de Cali (V), y tarjeta profesional Nro. 66.709 del C.S.J, me dirijo respetuosamente ante su señoría en mi calidad de apoderado de la Señora MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. Nro.20.304.208 de Bogotá D.C con el fin de presentar un **informe sobre un fraude en el** en los títulos valores, con los cuales se impetró el presente proceso ejecutivo en contra de mi representada

Con el fin de sustentar el presente informe y denuncia presento ante usted los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mi representada la señora Maria Elena Beltrán en diciembre de 2010 se vio en la necesidad de solicitar un certificado de libertad y tradición de su inmueble con el fin de ella adelantar unos trámites de índole personal, cual seria su sorpresa al encontrar que el certificado contenía la inscripción de medidas cautelares de embargo y secuestro de su casa autorizada por su despacho y en el cual advertía una supuesta obligación con la señora ANA DE JESÚS TABARES OCAMPO, identificada con c.c. Nro. 31.188.309 de Tulua -Valle, persona esta a la cual mi representada manifiesta no conocer ni haberle firmado documento ni titulo valor alguno.

SEGUNDO.- Mi representada me consulto para que le asesora en este difícil momento de su vida y adentrados en investigación descubrimos que su nieta de nombre Lina Medina Mejia habia contrato en Armenia con la demandante ANA DE JEUS TABARES la compra de un almacén de ropa infantil denominado BABY-SAPITOS con domicilio en la ciudad de Armenia- Quindio

TERCERO.- Interrogada su nieta de nombre Lina Medina Mejia sobre este in suceso ella manifestó que ella únicamente puso el nombre de su abuela y representada mía como referencia comercial para llevar a cabo la negociación con la señora ANA DE JESUS TABARES OCAMPO de autos ya conocida en el presente proceso.

CUARTO.- Como podrá observar su señoría mi representada es ajena a esta negociación, nunca firmó titulo valor alguna que la obligara con la señora Ana de Jesús Tabares Ocampo y colegimos que su firma fue falsificada en los tres títulos valores que motivan la demanda ejecutiva en contra de ella.

A

QUINTO.- Ante este grave delito y ante las dificultades que esta afrontando mi representada que es una señora mayor, de 70 años, viuda y quien se encuentra en muy delicado estado de salud, rogamos a su señoría tomar cartas en el asunto a fin de que sea investigado este fraude que se le está cometiendo a la señora MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA y que esta poniendo en riesgo su único patrimonio

Por todo lo anterior presento ante usted Las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Sirvase señor juez decretar la cancelación de las medidas previas de embargo y secuestro que fueron autorizadas por su despacho en el inmueble de propiedad de mi representada, ya que ella en ningún momento contrajo obligación alguna con la demandante ni firmó título valor alguno que la obligara

SEGUNDA.- Sirvase señor juez oficiar a la fiscalía y compulsar copias de este ilícito a fin de que sea investigado

TERCERO.- Sirvase señor juez **nombrar un perito** y A fin de que se le practique una **prueba caligráfica a mi representada** y determinar si realmente la firma que aparece en los títulos valores es realmente la ella o no

CUARTO.- Sirvase su señoría hacer comparecer a su despacho a rendir declaración sobre los graves hechos que estoy denunciando a las personas que impetraron esta demanda y este fraude, como también a mi representada.

PRUEBAS

Sirvase, señor juez darle valor probatorio a los siguientes Documentos

- A.- Copia de la cédula de ciudadanía de mi representada donde esta claramente su firma
- B.- Copia del contrato de compra-venta del establecimiento baby – sapitos donde la demandante contrató con la nieta de mi representada.
- C.- Copia del poder para actuar donde también se ve claramente que la firma de mi representada no es la misma que figura en los títulos valores

ANEXOS

Adjunto al presente memorial los siguientes documentos.

- A.- Copia de la cédula de ciudadanía de mi representada donde esta claramente su firma
- B.- Copia del contrato de compra-venta del establecimiento baby – sapitos donde la demandante contrató con la nieta de mi representada.
- C.- Copia del poder para actuar donde también se ve claramente que la firma de mi representada no es la misma que figura en los títulos valores .
- D.- Original Y copia del presente memorial de incidente

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho.

Mi dirección es carrera 14 Nro 12 -56 Oficina 401 Armenia (Quindío) teléfono 316-622-7514

De Usted Sr Juez me suscribo cordialmente


Dr. JHON FREDY LONDOÑO E.

C.C. Nro. 16.713.974 de Cali (V).

T.P Nro.66.709 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Recibido en la fecha y pase al despacho

22 FEB 2011

Por



9

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Accepted

78